



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 DE MARZO, 2020

Vistas las actuaciones de la referencia, y

### CONSIDERANDO:

I) Que la agente Paula Lucientes, quien se desempeña como oficial en la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, solicita la avocación de la Corte con el fin de que deje sin efecto la designación del agente Tomás Garzón Revol en el cargo de oficial mayor efectivo, efectuada mediante acuerdo n° 186/2018 por la cámara del fuero (fs.2/6).

II) Que la peticionaria se agravia por cuanto considera que la decisión del tribunal presenta fundamentos arbitrarios. Advierte que se ha vulnerado el escalafón vigente y el derecho a su carrera administrativa, toda vez que el agente designado, si bien cumplía funciones ante esa cámara, no contaba con un cargo efectivo.

III) Que este Tribunal ha reiterado que, en principio, es facultad privativa de las cámaras apreciar las condiciones de los candidatos propuestos para cargos en los fueros; porque la previa determinación de los requisitos de idoneidad que deben reunir los

aspirantes a los efectos de su nombramiento o promoción, resulta materia de superintendencia directa de las cámaras, no siendo revisable por la Corte Suprema, salvo cuando medie manifiesta extralimitación o arbitrariedad, se evidencie claro apartamiento de la normativa general dispuesta por el Tribunal o razones de superintendencia general la tornen necesaria (conf. Fallos 244:243, 268:20; 300:680; 301:768; 320:755 y res 2169/04, 119/06, entre muchos otros).

Asimismo, como ha expresado la alzada entre sus argumentos, este Tribunal ha sostenido, en reiteradas ocasiones, que para que la preterición de candidatos no resulte arbitraria, deben existir motivos graves o excepcionales debidamente valorados (conf. Fallos 319: 1796 y 325: 2742 y res 1011/90, 1119/94 y 413/04, entre otras) que fundamenten la decisión adoptada; sin embargo, esta circunstancia no se da en el presente caso, ya que, la cámara se ha apartado de la reglamentación vigente sin brindar un argumento suficiente que justifique su resolución.

IV) Que que de las constancias de los expedientes de referencia, surge que efectivamente existían varios agentes con mejor ubicación escalafonaria para ascender que el agente promovido. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el hecho de que el agente Garzón Revol se encontrara -al momento de su designación como oficial mayor interino por la acordada 159/2017, con 8



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

años y medio de antigüedad en la justicia- sin un cargo efectivo, no tuvo otra explicación más que la omisión de la cámara de no haber propuesto su efectivización en el momento oportuno, precisamente, antes de otorgarle el ascenso interino de oficial mayor.

V) Que, por lo expuesto, cabe concluir que en el presente caso concurren los presupuestos señalados que habilitan la intervención del Tribunal por vía de avocación, pues es su deber preservar la observancia de sus disposiciones reglamentarias.

Por ello,

### SE RESUELVE:

1) Hacer lugar a la avocación y, en consecuencia, dejar sin efecto la designación de Tomás Garzón Revol en el cargo de oficial mayor dispuesta por la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba por acuerdo n° 186/2018.

2) Hacer saber al referido tribunal que deberá cubrir la vacante con arreglo a las prescripciones contenidas en el Reglamento para la Justicia Nacional y la acordada de Fallos 240:107.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ  
PRESIDENTE DE LA CORTE  
SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

RICARDO LUIS LORENZETTI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION